



**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LAS BASES TÉCNICAS Y  
ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA 2022 PARA EL FONDO  
NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS, FONAPI**

**Junio 2022**

En el presente documento se da cuenta de un compilado de preguntas realizadas durante el periodo de consultas a las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria 2022 para el Fondo Nacional De Proyectos Inclusivos, FONAPI.

## CONTENIDO

<b>1. POSTULACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ADMISIBILIDAD .....</b>	<b>6</b>
<b>3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA .....</b>	<b>13</b>
<b>4. ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....</b>	<b>22</b>
<b>6. ÁREAS TÉCNICAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO .....</b>	<b>23</b>

## 1. POSTULACIÓN

### 1. ¿Solo se puede postular de manera online? ¿O existe la posibilidad de postular presencialmente?

R. Según lo establecido en el apartado **7.1. Periodo de postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, las postulaciones se realizarán exclusivamente a través de un formulario en línea en la plataforma de postulación, disponible en el sitio web <http://www.senadis.gob.cl>.

### 2. ¿Con qué RUT se debe postular?

R. La postulación debe realizarse con el RUT de la institución y, cuando corresponda, se tendrá que complementar con la información del respectivo representante legal.

### 3. ¿Puedo postular como persona natural?

R. No pueden postular personas naturales. Según lo establecido en el apartado **4.1. ¿Quién puede postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, entre otras), que se encuentren vigentes, y que cuenten, entre sus beneficiarios directos, con personas con discapacidad.

### 4. ¿Puedo postular como municipio?

R. Sí, pueden postular municipios. Según lo establecido en el apartado **4.1. ¿Quién puede postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, entre otras), que se encuentren vigentes, y que cuenten, entre sus beneficiarios directos, con personas con discapacidad.

Para el caso de las instituciones públicas, además deben estar inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades <https://www.registros19862.cl>).

**5. ¿Puedo postular como oficina de inclusión de un municipio?**

**R.** No es posible postular a través de una oficina de inclusión, en el entendido que es una dependencia interna de una municipalidad y no cuenta con personalidad jurídica independiente. Se sugiere que para estos casos las postulaciones se realicen a través de las respectivas municipalidades.

**6. ¿Puedo postular como escuela especial que trabaja con personas en situación de discapacidad? En caso de que sí pueda, ¿tendrían que hacerlo a través de su sostenedor?**

**R.** Las escuelas especiales no pueden postular a la presente Convocatoria, en el entendido que no cuentan con la personalidad jurídica independiente que les permita hacerlo. Sin embargo, las personas jurídicas sostenedoras pueden postular en beneficio de dichas escuelas.

**7. Quisiera saber si como parte de la Universidad Católica del Norte (Sede Coquimbo) es posible acceder a la presente Convocatoria. Somos un Programa de Apoyo y Orientación al Rendimiento Académico, circunscrito dentro del Centro de Salud Estudiantil de la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, y trabajamos regularmente con estudiantes con discapacidad.**

**R.** La Sede puede postular a la presente Convocatoria siempre y cuando cuente con personalidad jurídica independiente y cumpla con lo dispuesto en los apartados **4.1. ¿Quiénes pueden postular?** y **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas. De no contar con personalidad jurídica independiente, se sugiere que la postulación se realice a través de la Universidad Católica del Norte.

**8. ¿Puedo postular como Centro de Estudiantes o Centro de Padres? Esto considerando que dichos Centros pertenecen a escuelas públicas con estudiantes con necesidades educativas especiales pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), y no todos poseen Credencial de Discapacidad, pero sí, variados diagnósticos, los cuales les permiten acceder como beneficiarios al PIE.**

- R.** Los Centros de Estudiantes o Centros de Padres pueden postular a la presente Convocatoria siempre y cuando cuente con personalidad jurídica independiente y cumplan con lo dispuesto en los apartados **4.1. ¿Quiénes pueden postular?** y **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas. De no contar con personalidad jurídica independiente, se sugiere que la postulación se realice a través de las personas jurídicas sostenedoras correspondientes. Por otro lado, según lo establecido en el apartado **4.3. ¿Quiénes son los beneficiarios?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, por beneficiarios directos se entenderán a:
- Personas con discapacidad inscritas en el RND. Los beneficiarios que no cuenten con el RND al momento de la postulación, deberán hacer el trámite para contar con él antes de finalizar el proyecto.
  - Los niños y niñas, menores de 6 años de edad, cumplidos al jueves 22 de julio de 2022. No requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°20.422.

**9. ¿Puede postular nuestra Biblioteca (dependiente del Ministerio de Educación) al Fondo de Accesibilidad?**

- R.** La Biblioteca puede postular a la presente Convocatoria siempre y cuando cuente con personalidad jurídica independiente y cumpla con lo dispuesto en los apartados **4.1. ¿Quiénes pueden postular?** y **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas. De no contar con personalidad jurídica independiente, se sugiere que la postulación se realice a través del Ministerio de Educación.

### **10. ¿Puede postular una institución pública de nivel central?**

**R.** Puede postular a la presente Convocatoria toda institución que cuente con personalidad jurídica independiente y cumpla con lo dispuesto en los apartados **4.1. ¿Quiénes pueden postular?** y **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas.

### **11. ¿Una agrupación puede postular dos o más proyectos?**

**R.** Sí, una institución puede postular más de un proyecto. Según lo establecido en el apartado **7.3. Número de proyectos a postular por organización**, de las Bases Técnicas y Administrativas, las instituciones podrán postular tantos proyectos como deseen. Sin embargo, podrá adjudicar un máximo de dos (2) proyectos, siempre y cuando estos sean de distintas líneas de financiamiento y regiones del país, no pudiendo exceder un total adjudicado de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) entre los dos proyectos.

### **12. Si queremos crear espacios más integrales y deportivos para nuestros usuarios, ¿cómo sabemos quiénes serán los beneficiarios directos (por el requisito de personas inscritos en el RND)?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **4.3. ¿Quiénes son los beneficiarios?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, por beneficiarios directos se entenderán a:

- a. Personas con discapacidad inscritas en el RND. Los beneficiarios que no cuenten con el RND al momento de la postulación, deberán hacer el trámite para contar con él antes de finalizar el proyecto.
- b. Los niños y niñas, menores de 6 años de edad, cumplidos al jueves 22 de julio de 2022. No requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°20.422.

## 2. ADMISIBILIDAD

### 13. ¿Los proyectos tienen una duración obligatoria de 10 meses?

- R.** Sí, el plazo de los proyectos debe ajustarse a los diez (10) meses de ejecución. Según lo establecido en el apartado 7.5. Consideraciones para la postulación, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan con los siguientes criterios:
- La postulación se efectuó en forma íntegra dentro del plazo. Esto incluye la documentación obligatoria solicitada en la postulación.
  - El plazo del proyecto se ajusta a los diez (10) meses de ejecución.
  - El presupuesto solicitado a SENADIS está entre \$3.000.000 y \$25.000.000.
  - La entidad postulante está inscrita en el registro de receptores de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (14 de junio de 2022).
  - La entidad privada postulante tiene más de un año de vigencia legal.
  - La entidad postulante no se encuentra inhabilitada para postular.
  - La entidad postulante certifica al menos a 5 (cinco) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y/o niños y niñas menores de 6 (seis) años con documentación solicitada.

### 14. Somos una agrupación constituida en septiembre de 2021. ¿Calificamos para esta Convocatoria?

- R.** La institución no califica para la presente Convocatoria, en el entendido que las postulaciones finalizan el 14 de junio de 2022 y la agrupación fue constituida en septiembre de 2021. Según lo establecido en el apartado **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, se establece que las entidades privadas sin fines de lucro que tengan menos de un año de vigencia legal, considerado a la fecha de su postulación y contado desde la fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica, no podrán postular a la presente Convocatoria.

**15. ¿Nuestra fundación podría postular, dado que legalmente recién se constituyó esta semana?**

R. La institución no califica para la presente Convocatoria, en el entendido que las postulaciones finalizan el 14 de junio de 2022 y la agrupación fue constituida en mayo de 2022. Según lo establecido en el apartado **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, se establece que las entidades privadas sin fines de lucro que tengan menos de un año de vigencia legal, considerado a la fecha de su postulación y contado desde la fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica, no podrán postular a la presente Convocatoria.

**16. Si nuestra institución está ejecutando un proyecto FONAPI 2021 con vigencia hasta septiembre de 2022, ¿puede postular a esta Convocatoria?**

R. Sí, la institución puede postular a la presente Convocatoria. Según lo establecido en el apartado **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, no podrán postular:

- a. Entidades privadas sin fines de lucro que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de su postulación, contados desde la fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica.
- b. Entidades que tengan litigios pendientes con SENADIS.
- c. Entidades que posean obligaciones pendientes con SENADIS.
- d. Haber sido condenada por infracciones a la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- e. Entidades cuyos Directores/as, Administradores/as y/o Representantes, sean funcionarios/as de SENADIS.
- f. Entidades cuyos Directores/as, Administradores/as y/o Representantes que tengan la calidad de cónyuge, hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los/as funcionarios/as directivos/as de SENADIS.

**17. ¿Una institución puede adjudicar recursos de FONAPI al tener una postulación vigente a otro fondo estatal (por ejemplo, al Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (FFOIP))?**

**R.** Sí, la institución puede adjudicar recursos de la presente Convocatoria a pesar de tener postulaciones vigentes en otros fondos estatales. Según lo establecido en el apartado **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, no podrán postular:

- a. Entidades privadas sin fines de lucro que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de su postulación, contados desde la fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica.
- b. Entidades que tengan litigios pendientes con SENADIS.
- c. Entidades que posean obligaciones pendientes con SENADIS.
- d. Haber sido condenada por infracciones a la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- e. Entidades cuyos Directores/as, Administradores/as y/o Representantes, sean funcionarios/as de SENADIS.
- f. Entidades cuyos Directores/as, Administradores/as y/o Representantes que tengan la calidad de cónyuge, hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los/as funcionarios/as directivos/as de SENADIS.

**18. ¿Es necesario que en la organización que postula y ejecuta el proyecto esté considerada al menos una persona con discapacidad?**

**R.** No es requisito de admisibilidad que la organización postulante cuente con trabajadores con discapacidad. Sin embargo, es un criterio que aporta puntaje adicional a la evaluación de los proyectos admisibles. Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan con los siguientes criterios:

- a. La postulación se efectuó en forma íntegra dentro del plazo. Esto incluye la documentación obligatoria solicitada en la postulación.
- b. El plazo del proyecto se ajusta a los diez (10) meses de ejecución.

- c. El presupuesto solicitado a SENADIS está entre \$3.000.000 y \$25.000.000.
- d. La entidad postulante está inscrita en el registro de receptores de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (14 de junio de 2022).
- e. La entidad privada postulante tiene más de un año de vigencia legal.
- f. La entidad postulante no se encuentra inhabilitada para postular.
- g. La entidad postulante certifica al menos a 5 (cinco) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y/o niños y niñas menores de 6 (seis) años con documentación solicitada.

Por otro lado, en el apartado **8.2. Evaluación Técnica**, de las Bases Técnicas y Administrativas, se establece como criterio de evaluación adicional "Trabajadores con discapacidad", entregando puntaje adicional a toda postulación con evaluación técnica igual o superior a 70 puntos, en caso de tener trabajadores con RND que cumplan funciones de responsabilidad en la carta Gantt del proyecto.

**19. Tenemos la idea de realizar videos inclusivos. Si en la ejecución del proyecto hay personas con discapacidad, ¿estaría dentro de las bases? ¿Aunque no pertenezcan a la organización postulante?**

- R. La institución postulante debe cumplir con los criterios dispuestos en las Bases Técnicas y Administrativas para su admisibilidad y evaluación. De acuerdo con lo señalado, el proyecto no obtendría puntaje adicional por el criterio "Trabajadores con discapacidad". Según lo establecido en el apartado **8.2. Evaluación Técnica**, de las Bases Técnicas y Administrativas, se entregará puntaje adicional a toda postulación con evaluación técnica igual o superior a 70 puntos, en caso de tener trabajadores con RND que cumplan funciones de responsabilidad en la carta Gantt del proyecto.

## **20. ¿Los beneficiarios pueden ser estudiantes de un colegio?**

**R.** Sí, los beneficiarios pueden ser estudiantes. Según lo establecido en el apartado **4.3. ¿Quiénes son los beneficiarios?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, las entidades postulantes deberán contar con un mínimo de cinco (5) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), consideradas beneficiarios directos, durante toda la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados en el período de ejecución, salvo excepciones fundadas que cuenten con la aprobación por escrito de SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior el 100% de los beneficiarios de un proyecto deben ser personas con discapacidad y/o cuidadores de estas.

En el caso de cuidadores de personas con discapacidad, el beneficiario del proyecto será la persona cuidada, es decir, la persona con discapacidad, aun cuando el proyecto entregue apoyo directo al cuidador, ya que se entiende que, al entregar mejores condiciones al cuidador, la persona con discapacidad se beneficia directamente de la intervención.

Por beneficiarios directos se entenderán a:

- a. Personas con discapacidad inscritas en el RND. Los beneficiarios que no cuenten con el RND al momento de la postulación, deberán hacer el trámite para contar con él antes de finalizar el proyecto.
- b. Los niños y niñas, menores de 6 años de edad, cumplidos al jueves 22 de julio de 2022. No requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°20.422.

## **21. ¿Es necesario contar con la autorización escrita de los estudiantes con RND?**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establece la necesidad de contar con la autorización escrita de personas con discapacidad menores de 18 años, cuando se presenten como beneficiarios directos de los proyectos presentados.

## **22. ¿Se puede pedir patrocinio a cualquier entidad?**

R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con el origen del aporte presupuestario de terceras partes.

## **23. ¿Se consideran como beneficiarios los colaboradores con discapacidad?**

R. Según lo establecido en el apartado **4.3. ¿Quiénes son los beneficiarios?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, los beneficiarios directos son personas con discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y deben participar del proyecto durante toda su ejecución. Esto es independiente de la relación del o de los beneficiarios con una o más entidades postulantes.

## **24. Nuestra idea es crear unos videos breves dirigidos a niños con discapacidad auditiva, a través de los cuales se enseñará a realizar actividades cotidianas que apoyen su autonomía, su independencia y mejoren su calidad de vida.**

**Agradecería mucho que me explicaran el siguiente punto que es requisito para postular. No entiendo si estas personas deben ser integrantes de nuestra organización o si debe buscar destinatarios para el producto de mi proyecto: Las entidades postulantes al Concurso del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2022, deberán contar con un mínimo de cinco (5) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), consideradas beneficiarios/as directos/as, durante toda la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados en el período de ejecución, salvo excepciones fundadas que cuenten con la aprobación por escrito de SENADIS.**

R. Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan, entre otros requisitos, con certificar al menos a 5 (cinco) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y/o niños y niñas menores de 6 (seis) años con documentación solicitada. Estos beneficiarios pueden o no ser parte de la organización postulante.

**25. ¿Un beneficiario directo puede ser parte del equipo ejecutor y recibir remuneración?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **4.3. ¿Quiénes son los beneficiarios?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, los beneficiarios directos son personas con discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y deben participar del proyecto durante toda su ejecución. Esto es independiente de la relación del o de los beneficiarios con una o más entidades postulantes. A su vez, según lo establecido en el apartado **8.2. Evaluación Técnica**, de las Bases Técnicas y Administrativas, se entregará puntaje adicional a toda postulación con evaluación técnica igual o superior a 70 puntos, en caso de tener trabajadores con RND que cumplan funciones de responsabilidad en la carta Gantt del proyecto.

**26. ¿Todo el equipo ejecutor debe estar compuesto por personas con discapacidad?**

**R.** No es requisito de admisibilidad que el proyecto cuente con personas con discapacidad en respectivo el equipo ejecutor. Sin embargo, según lo establecido en el apartado **8.2. Evaluación Técnica**, de las Bases Técnicas y Administrativas, se entregará puntaje adicional a toda postulación con evaluación técnica igual o superior a 70 puntos, en caso de tener trabajadores con RND que cumplan funciones de responsabilidad en la carta Gantt del proyecto.

**27. Cuando se habla de entidades que tengan litigios pendientes o que posean obligaciones pendientes con SENADIS, ¿hace referencia también a la postulación o adjudicación de otras convocatorias de SENADIS?**

**R.** Ambos requisitos de admisibilidad hacen referencia al cumplimiento de las obligaciones emanadas por proyectos adjudicados previamente con SENADIS, ya sean financieras (obligaciones pendientes) o legales (litigios pendientes).

**28. En la documentación solicitada para la postulación, se hace referencia a "Información histórica de ejecución de proyectos del Servicio Nacional de Discapacidad". ¿A qué se refiere con ese tipo de información?**

- R.** Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan, entre otros requisitos, con ser presentados por entidades que no se encuentren inhabilitadas para postular, lo que se verificará mediante la presentación de una Declaración Jurada simple (Anexo N°2), debidamente firmada por representante legal de la entidad postulante, y la información histórica de ejecución de proyectos de SENADIS, la que dará cuenta del cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. Entidades postulantes no tienen litigios pendientes con SENADIS.
  - b. Entidades postulantes no poseen obligaciones pendientes con SENADIS. Se entiende por obligaciones pendientes aquellas en que la entidad postulante no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien, cuando no haya efectuado la rendición dentro de plazo o, en su defecto, cuando SENADIS haya realizado observaciones a una o más rendiciones financieras y éstas no hayan sido subsanadas.

**29. ¿Solo se debe adjuntar una nómina con los beneficiarios inscritos en el RND y las fotografías de las credenciales de discapacidad? ¿O además se debe adjuntar algún certificado que acredite que están inscritos en el RND?**

- R.** Solo debe adjuntarse la nómina de beneficiarios y una copia de las respectivas credenciales de inscripción en el RND. Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan, entre otros requisitos, con certificar al menos a 5 (cinco) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y/o niños y niñas menores de 6 (seis) años con documentación solicitada. Este requisito de admisibilidad se verificará a través de una nómina de beneficiarios y una copia de las respectivas credenciales de inscripción en el RND o, en el caso de niños y niñas menores de 6 (seis) años de edad, a través de un informe con diagnóstico del médico tratante y un plan de tratamiento. A su vez, SENADIS realizará la consulta de los beneficiarios individualizados al Registro Nacional de la Discapacidad.

**30. El Anexo N°2, la "Declaración jurada simple", ¿debe ir firmada por el representante legal?**

- R.** Sí, el Anexo N°2: Declaración jurada simple, debe estar firmado por el representante legal de la institución postulante. Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan, entre otros requisitos, con ser presentados por entidades que no se encuentren inhabilitadas para postular, lo que se verificará mediante la presentación de una Declaración Jurada simple (Anexo N°2), debidamente firmada por representante legal de la entidad postulante, y la información histórica de ejecución de proyectos de SENADIS.

**31. Las bases indican que "las entidades postulantes al Concurso del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2022, deberán contar con un mínimo de cinco (5) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), consideradas beneficiarios/as directos/as, durante toda la ejecución del proyecto."**

**¿El número de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales permanentes puede ser equivalente a eso, o si sirve la información de la plataforma MINEDUC del PIE para certificar discapacidad de los beneficiarios de los colegios a los que queremos llegar?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan, entre otros requisitos, con certificar al menos a 5 (cinco) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y/o niños y niñas menores de 6 (seis) años con documentación solicitada. Este requisito de admisibilidad se verificará a través de una nómina de beneficiarios y una copia de las respectivas credenciales de inscripción en el RND o, en el caso de niños y niñas menores de 6 (seis) años de edad, a través de un informe con diagnóstico del médico tratante y un plan de tratamiento.

**32. Nuestro proyecto es un Festival de la voz, donde los beneficiarios deben ser preclasificados por un jurado. ¿Cómo se pueden incorporar los beneficiarios si aún no conocemos sus datos?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan, entre otros requisitos, con certificar al menos a 5 (cinco) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y/o niños y niñas menores de 6 (seis) años con documentación solicitada. No obstante, no solo los beneficiarios pueden ser participantes del concurso, sino también de otras instancias, como formar parte del público en las diversas actividades que se señalen en el proyecto.

**33. Habiendo presentado la rendición de un proyecto y el cierre de este, ¿aquello nos afectaría para presentar una nueva postulación a la presente Convocatoria? Ya que aún no recibimos la devolución de la garantía correspondiente.**

**R.** Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan, entre otros requisitos, con ser presentados por entidades que no posean obligaciones pendientes con SENADIS. Las obligaciones pendientes son aquellas en que la entidad postulante:

- a. No ha efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo.
- b. No ha efectuado la rendición dentro de plazo.
- c. No ha subsanado las observaciones realizadas por SENADIS a una o más rendiciones financieras.
- d. De no caer en alguna de las categorías anteriores con la ejecución de proyectos anteriores con SENADIS, la entidad no incumpliría este requisito de admisibilidad.

**34. ¿Podemos presentar como colaborador del proyecto a una institución que actualmente se encuentra postulando a una Convocatoria de SENADIS o, en su defecto, se encuentra ejecutando recursos de SENADIS?**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones respecto a las instituciones colaboradoras de las entidades postulantes.

**35. Somos un liceo inclusivo con Programa de Integración Escolar. ¿Es posible considerar nuestras necesidades educativas especiales permanentes como discapacidades para postular al proyecto? ¿Debemos inscribirlas en el Registro Nacional de Discapacidad?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **4.3. ¿Quiénes son los beneficiarios?**, de las Bases Técnicas y Administrativas, las entidades postulantes deberán contar con un mínimo de cinco (5) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND). Por beneficiarios directos se entenderán a:

- a. Personas con discapacidad inscritas en el RND. Los beneficiarios que no cuenten con el RND al momento de la postulación, deberán hacer el trámite para contar con él antes de finalizar el proyecto.
- b. Los niños y niñas, menores de 6 años de edad, cumplidos al jueves 22 de julio de 2022. No requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°20.422.

**36. Si en el registro de receptores de fondos públicos no se ha actualizado el representante legal de la institución, ¿sería causa de inadmisibilidad en la postulación?**

- R.** Que el representante legal de la institución no esté actualizado en el registro de receptores de fondos públicos no es motivo de inadmisibilidad. Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan con los siguientes criterios:
- a. La postulación se efectuó en forma íntegra dentro del plazo. Esto incluye la documentación obligatoria solicitada en la postulación.
  - b. El plazo del proyecto se ajusta a los diez (10) meses de ejecución.
  - c. El presupuesto solicitado a SENADIS está entre \$3.000.000 y \$25.000.000.
  - d. La entidad postulante está inscrita en el registro de receptores de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (14 de junio de 2022).
  - e. La entidad privada postulante tiene más de un año de vigencia legal.
  - f. La entidad postulante no se encuentra inhabilitada para postular.
  - g. La entidad postulante certifica al menos a 5 (cinco) personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y/o niños y niñas menores de 6 (seis) años con documentación solicitada.

### 3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

**37. ¿Cuánto influye la cantidad de usuarios beneficiados directamente en la postulación? ¿Será recomendable colocar a todos nuestros usuarios con credenciales de discapacidad? ¿Daré más puntaje?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **8.2. Evaluación Técnica**, de las Bases Técnicas y Administrativas, se entregará puntaje adicional a toda postulación con evaluación técnica igual o superior a 70 puntos, en caso de tener más de 5 beneficiarios con Registro Nacional de Discapacidad (RND), según el siguiente detalle:

- a. 5 personas con discapacidad con RND: 0 puntos.
- b. Entre 6 y 10 personas con discapacidad con RND: 1 punto.
- c. Entre 11 y 15 personas con discapacidad con RND: 2 puntos.
- d. Más de 15 personas con discapacidad con RND: 3 puntos.

**38. Si el presidente de la organización que va a postular al proyecto es entrenador certificado, ¿puede estar incluido en el proyecto para recibir honorarios?**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con esta materia. Se sugiere tener en consideración que, según lo establecido en el apartado **8.3. Evaluación Financiera**, de las Bases Técnicas y Administrativas, los proyectos no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (Personal). Por tanto, si es factible que el representante legal perciba honorarios, pero cumpliendo labores específicas, de acuerdo con el proyecto postulado.

**39. Para obtener los 5 puntos adicionales en Enfoque de Género, ¿se deben responder afirmativamente las 5 preguntas o algunas de ellas?**

**R.** Según lo establecido en el **Anexo N°7: Enfoque de Género**, de las Bases Técnicas y Administrativas, cada pregunta o criterio será evaluado dicotómicamente, considerando 0 como "no da cuenta del criterio" y 1 como "da cuenta del criterio". El puntaje adicional de 5 puntos será asignado a los proyectos que obtengan un puntaje igual o mayor a 3 puntos en este apartado,

vale decir, a los proyectos que respondan afirmativamente al menos a 3 de las 5 preguntas del apartado.

#### **4. ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN**

##### **40. Si se realiza un aporte de parte del ejecutor para la implementación del proyecto. ¿Debe ser rendido?**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establece la necesidad de rendir los aportes realizados por terceros para la implementación de los proyectos adjudicados.

##### **41. ¿Se puede postular un proyecto a FONAPI, el cual tenga colaboración con otras instituciones privadas? Esta colaboración no sería económica, sino participativa para profundizar el alcance de los objetivos.**

**R.** Según lo establecido en el apartado **8.2. Evaluación Técnica**, de las Bases Técnicas y Administrativas, uno de los criterios de evaluación es la "Complementariedad de Recursos", donde se analiza en qué medida el proyecto incorpora en su estrategia de intervención, recursos humanos, materiales y/o financieros adicionales provenientes de la misma entidad proponente u otra, debiendo ser estos pertinentes y orientados a fortalecer la iniciativa durante su ejecución. Para esto, en el apartado Complementariedad de Recursos del **Formulario de Postulación**, debe describirse la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes locales para el desarrollo del proyecto. En caso de que la complementariedad sea a través de recursos monetarios, esto debe estar reflejado a su vez en la sección Presupuesto, del respectivo **Formulario de Postulación**.

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**42. Tenemos dudas con relación al tiempo de ejecución, ya que nuestro proyecto se elabora por cantidad de sesiones y/o actividades, pudiendo ser una sesión por semana, ¿o debemos actuar de otra manera?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **7.5. Consideraciones para la postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, serán admisibles los proyectos correctamente postulados que cumplan, entre otros criterios, con que el plazo de ejecución del proyecto se ajuste a diez (10) meses. En la carta Gantt de actividades el proponente puede distribuir las actividades a desarrollar en el marco del proyecto de la forma que estime conveniente. A modo de ejemplo, si se realiza una sesión informativa por semana durante los diez meses de ejecución, la actividad "Desarrollo de sesiones informativas" se ejecutará durante los diez meses de vigencia del proyecto.

**43. Tenemos profesionales los cuales con relación a la cantidad de horas versus remuneración no podrían participar de principio a fin de las actividades. ¿Cómo resolvemos esa situación?**

**R.** Cuando el proyecto no pueda ser financiado en su totalidad por los recursos solicitados a SENADIS, se sugiere complementar recursos mediante aportes propios o de terceros. Estos aportes deberán quedar consignados en el apartado Presupuesto del **Formulario de Postulación**, en el entendido que, dentro de los criterios de evaluación, se analizará en qué medida el proyecto incorpora en su estrategia de intervención, recursos humanos, materiales y/o financieros adicionales provenientes de la misma entidad proponente u otra, debiendo ser estos pertinentes y orientados a fortalecer la iniciativa durante su ejecución.

**44. ¿No se considera un coordinador entre el equipo y ustedes? De considerarse, ¿cuál es el valor monetario? ¿Cualquier persona de la organización puede ser el coordinador del proyecto?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **II. Datos de la entidad postulante**, del **Anexo N°1: Formulario de Postulación**, de las Bases Técnicas y Administrativas, la institución postulante debe indicar los antecedentes de la persona encargada de coordinar y desarrollar el proyecto, quien será el contacto para el supervisor de SENADIS, en caso de adjudicación. Las Bases Técnicas y Administrativas no establecen mínimos ni máximos relacionados a la remuneración del coordinador del proyecto, así como tampoco establece restricciones sobre las características que debe cumplir esta persona. No obstante, el presupuesto en Recurso Humanos (Personal) no puede exceder el 30% del presupuesto total solicitado a SENADIS, según lo establecido en el apartado **8.3. Evaluación Financiera** de las Bases Técnicas y Administrativas.

## 6. ÁREAS TÉCNICAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

### 45. ¿Se puede realizar rehabilitación física a personas en situación de discapacidad? Si es así, ¿en qué línea se tiene que postular?

- R. Las líneas de financiamiento de la presente Convocatoria no abarcan acciones de rehabilitación física a personas con discapacidad.

### 46. Nuestro proyecto consiste en generar bases para que las personas con discapacidad cognitiva puedan ejercer su derecho a disfrutar de la recreación y educación al aire libre, conduciendo grupos a parques nacionales y levantando datos para publicar una guía o manual para el diseño de senderos y relatos interpretativos para personas con discapacidad cognitiva.

**Quisiera consultar la línea más adecuada para ello, puesto que no sé si puede ser actividades culturales, deportivas u otras.**

- R. Para determinar la línea más adecuada al proyecto, se sugiere tener a la vista el problema que presenta la población, la solución propuesta, el objetivo de la iniciativa y los resultados esperados de su ejecución. Esta información facilitará hacer una evaluación comparativa entre los resultados esperados del proyecto y las actividades esperadas y/o sugeridas de las líneas de financiamiento descritas en el apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria.

De acuerdo con la información presentada, el proyecto coincide mayormente con el área **Deporte**, pudiendo definirse como posible línea de financiamiento **Talleres de actividad física, deporte y recreación inclusivos** o, en su defecto, **Implementación Deportiva y Práctica Deportiva**, según sean las actividades y resultados que se propongan.

**47. Queremos presentar un proyecto entre una carrera de pregrado y el programa de habilidades laborales (para personas con discapacidad) de una Universidad, pero en dos sedes distintas: Viña del Mar y Concepción, para generar más datos que permitan tener un aporte más preciso al final. En este caso, ¿postulamos a ambas regiones o solo una?**

**R.** Sí. Se sugiere seleccionar todas las regiones donde se espera ejecutar el proyecto.

**48. En la actualidad muchos de nuestros usuarios no cuentan con las condiciones ni el apoyo necesario para realizar actividades relacionadas con el auto cuidado e higiene personal de su vida cotidiana (aseo corporal, lavado de dientes, uso adecuado de wc y ducha). Por esta razón nuestra institución se enmarca como el único espacio en donde nuestros beneficiarios pueden junto a profesionales de apoyo y lograr el cuidado y el potenciamiento necesario en esas áreas.**

**Nuestra gran problemática hoy en día es la condición de nuestros 6 baños, los cuales se caracterizan por el deterioro material generado por los años de funcionamiento, además nuestros baños lamentablemente nunca se han adaptado a las condiciones específicas de nuestros beneficiarios debido a que no hemos encontrado un fondo que nos pueda financiar la adaptación de los baños a sus discapacidades. A esto se le suma que lamentablemente los baños se presentan como un estímulo negativo que desfavorablemente acrecienta la sensación de exclusión y la falta de dignidad en nuestros beneficiarios.**

**Es esta razón la que nos moviliza para acudir a SENADIS por medio de su Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, para buscar el financiamiento de iniciativas que "promuevan sus derechos, apoyen su autonomía, su independencia y mejoren su calidad de vida".**

**R.** Las líneas de financiamiento de la presente Convocatoria no abarcan acciones de asistencia ni entornos adaptados. Se sugiere revisar la Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente, de SENADIS, próximo a publicarse en el sitio web de la institución.

**49. En la comuna de Mulchén, Región del Biobío, hemos tenido un aumento significativo de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, en diferentes niveles y funcionalidades. Por este motivo existe una necesidad imperiosa de contar con apoyo tanto de recursos humanos, como de ayudas técnicas como softwares de comunicación. Por lo anterior, agrupaciones de apoderados, Centros de padres, escuelas, DAEM y Municipalidad deseamos trabajar en conjunto en dos líneas de proyectos:**

- a. **Contar con recursos que permitan la contratación de "Tutores Sombra", propuestos en las mesas técnicas de apoyo a personas con situación de discapacidad comunicativa, como el caso de las personas con TEA, y ayuden en la inclusión no solo educativa, sino a nivel social de estudiantes dentro del espectro.**
- b. **Contar con software Proloquo y iPad para estudiantes TEA no verbales, que les permita tener un sistema alternativo aumentativo de comunicación, tanto para actividades en escuelas como en distintas actividades de inclusión en la vida diaria.**

**¿Es posible postular o financiar alguna de estas iniciativas a través de FONAPI 2022?**

- R.** Las líneas de financiamiento de la presente Convocatoria no abarcan acciones enmarcadas en el contexto educativo. Se sugiere revisar el Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas 2022, de SENADIS, próximo a publicarse en el sitio web de la institución.

## Área: Cultura

### Línea de financiamiento: Talleres culturales y artísticos

**50. Se quiere postular para realizar talleres de pintura en tela, por lo cual se requiere de un monitor para realizar esta actividad. ¿Es necesario que el monitor o la persona que llevará a cabo la actividad tenga algún certificado que lo acredite como "monitor de pintura en tela"?**

R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen la necesidad de que los instructores cuenten con certificación que los acrediten para la ejecución de talleres culturales o artísticos. Sin embargo, para validar la experiencia de los integrantes del equipo ejecutor la entidad postulante deberá adjuntar currículum de cada participante, documentación que será analizada en la evaluación de las iniciativas.

**51. Dentro de algunas áreas a postular se menciona el financiamiento de traslado, sin embargo, la comuna de Ninhue es un lugar en donde la mayoría de su territorio es rural, por lo tanto, existen personas de la organización que viven en el campo, donde no existe locomoción colectiva y para trasladarse deben cancelarle a una persona que realice traslados, sin embargo, este tipo de servicios no entrega comprobante de pago. ¿Como se podría hacer en esta situación para rendir y justificar que el monto fue utilizado en locomoción?**

R. Todo gasto deberá ser rendido con documentación original, sin alteraciones, clara y legible. Para el caso descrito, se sugiere solicitar a la persona encargada del traslado de los beneficiarios la emisión de voucher electrónico o boleta por cada traslado o, en su defecto, la emisión de boletas de honorarios mensuales por los servicios prestados.

**52. ¿Existe algún límite en los talleres a realizar por mes?**

R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen límites respecto de la cantidad de talleres culturales y artísticos a realizar por mes.

## Área: Cultura

### Línea de financiamiento: Material cultural accesible

**53. Tenemos dos libros distintos que queremos postular a la línea de financiamiento "Material cultural accesible". ¿Cada libro debe postularse al mismo fondo, pero en postulación distintas por libro, o en la misma postulación podemos incorporar ambos libros?**

- R.** En caso de que problema que presenta la población, la solución propuesta, el objetivo de la iniciativa y los resultados esperados de su ejecución sea igual con ambos libros, se sugiere que se realice solo una postulación. En caso contrario, se sugiere separar cada proyecto con sus respectivos resultados esperados.

## Área: Deporte

### Línea de financiamiento: Talleres de actividad física, deporte y recreación inclusivos

**54. ¿Es posible financiar la mantención de ayudas técnicas? Por ejemplo, la mantención de sillas de senderismo para la movilización de personas con movilidad reducida en actividades de senderismo.**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, cabe destacar que las Bases Técnicas y Administrativas indican en su apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, que la línea **Talleres de actividad física, deporte y recreación** financiará únicamente:

- a. Implementos deportivos.
- b. Profesores de educación física.
- c. Monitores.
- d. Equipos deportivos (buzos, zapatillas, poleras, petos, entre otros).
- e. Traslado.
- f. Banda ancha móvil (por el periodo que dure el proyecto).
- g. Otros productos necesarios para la ejecución del proyecto.

**55. ¿Se puede postular a un polideportivo paralímpico para realizar talleres formativos para disciplinas paralímpicas?**

**R.** Según lo establecido en el apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas, la línea **Talleres de actividad física, deporte y recreación inclusivos** financiará la ejecución de talleres de actividad física, deporte, recreación y actividades que fortalezcan el bienestar psicomotor como medio de crecimiento integral, participación, relajación, esparcimiento y entretenimiento. A su vez, puede postular a la presente Convocatoria toda institución que cuente con personalidad jurídica independiente y cumpla con lo dispuesto en los apartados **4.1. ¿Quiénes pueden postular?** y **4.2. ¿Quiénes no pueden postular?**, de las Bases Técnicas y Administrativas.

**56. ¿Se puede financiar la formación de monitores? Lo anterior como una alternativa para dar sostenibilidad al proyecto.**

R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, se sugiere tener en consideración los productos a financiar descritos en la línea **Talleres de actividad física, deporte y recreación**, dentro del apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas.

**57. Quisiera preguntar si la hipoterapia (terapia con caballos) se considera como deporte, como lo es para efectos de FNDR.**

R. Las líneas de financiamiento de la presente Convocatoria no abarcan acciones de rehabilitación física a personas con discapacidad, dentro de las cuales se encuentran aquellas vinculadas a la hipoterapia.

**58. Quisiera consultar si dentro del área deportes inclusivos se pueden derivar gastos en movilización y/o transporte. Lo anterior debido a que pretendemos implementar el buceo adaptado a más de una región y algunos de nuestros instructores (certificados) son de diferentes regiones. Por otro lado, consultar también si en dichos gastos está la categoría arriendo de equipos (equipos de buceo autónomo en otras regiones).**

R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, se sugiere tener en consideración los productos descritos en las distintas líneas de financiamiento del área **Deportes**, dentro del apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas.

## Área: Inclusión Laboral

### Línea de financiamiento: Taller laboral

#### **60. ¿Qué se entiende por "Taller Laboral"?**

**R.** Aunque no existe una definición jurídica en nuestro país, y se asocia principalmente a los talleres de oficios que realizan las escuelas especiales, para efectos de esta Convocatoria, entenderemos por Taller Laboral como el centro y/o lugar cuyo objeto es ejecutar una actividad productiva (laboral) por personas con discapacidad, quienes realizan bienes o servicios que son comercializados en los diversos territorios. Las entidades a cargo de estos talleres son de diverso tipo: centros de padres, escuelas especiales, fundaciones, corporaciones, entre otras.

## Área: Inclusión Laboral

### Línea de financiamiento: Apoyo a la creación y fortalecimiento de cooperativas de trabajo inclusivas

**61. Queremos postular a la línea de fortalecimiento de cooperativas, pero no encontramos si podemos postular infraestructura, ni tampoco cuál es el porcentaje que podemos destinar para esto.**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Se sugiere tener en consideración que, para la línea **Apoyo a la creación y fortalecimiento de cooperativas de trabajo inclusivas**, el gasto asociado a insumos y herramientas productivas no puede superar el 30% del presupuesto total solicitado a SENADIS. Por otro lado, cabe destacar que las Bases Técnicas y Administrativas indican en su apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, que la línea **Apoyo a la creación y fortalecimiento de cooperativas de trabajo inclusivas** financiará únicamente:

- a. Asistencia Técnica sobre economía social, principios de una cooperativa, Ley de Cooperativas, entre otros.
- b. Asesoría en gestión (roles y responsabilidades al interior de la cooperativa, distribución de tareas, repartición del excedente, entre otros).
- c. Capacitación en temas productivos y/o de comercialización, diseño de logo corporativo, sitio web, entre otros.
- d. Gastos de formalización de la cooperativa de trabajo.
- e. Insumos y/o herramientas para mejorar el desarrollo de productos o servicios de la cooperativa o grupo pre-cooperativo.

**62. ¿Existe algún porcentaje para agencia de marketing y compra de marketing táctico (por ejemplo, ropa para ir a las ferias de emprendedores)?**

- R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, se sugiere tener en consideración los productos a financiar descritos en la línea **Apoyo a la creación y fortalecimiento de cooperativas de trabajo inclusivas**, dentro del apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas.

## Área: Comunicación Inclusiva desde una Perspectiva de Derechos

### Línea de financiamiento: Soportes comunicacionales inclusivos

#### **63. En el ítem de financiamiento, ¿se puede solicitar cámara fotográfica y computador?**

- R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, cabe destacar que las Bases Técnicas y Administrativas indican en su apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, que la línea **Soportes Comunicaciones Inclusivos** financiará el desarrollo de material gráfico y/o material audiovisual que visibilice la temática de discapacidad desde una perspectiva de derechos, vale decir, únicamente se financiarán:
- a. **Folletos, trípticos, cartillas informativas y/o gráficas de redes sociales:** Se financiará el diseño de material gráfico como folletos, trípticos, cartillas informativas y/o gráficas de redes sociales que aborden la temática de la discapacidad. Este material también debe ser elaborado en formato accesible, es decir, elaborar un video que reproduzca el texto del material gráfico en audio, imágenes, y que incorpore el recuadro con el intérprete en lengua de señas y subtulado.
  - b. **Cápsulas radiales o podcast:** Las cápsulas radiales o podcast deben abordar la temática de los derechos de las personas con discapacidad. SENADIS solo financia la producción de la o las cápsulas y no los costos de difusión.
  - c. **Videos para redes sociales:** Se financiará la producción de videos de una duración de hasta 1 minuto y 30 segundos, que aborden la temática de la discapacidad desde una perspectiva de derechos e inclusión social. En el Plan de Trabajo se deberán identificar los soportes donde serán difundidos los videos (Facebook, Youtube, Twitter, Instagram, Tik Tok, Páginas web) e indicar su periodicidad. Estas cápsulas deberán considerar medidas de accesibilidad, como subtulado, audio y recuadro de lengua de señas. SENADIS solo financia la producción del video y no los costos de difusión.

**65. En la línea de financiamiento “Soportes comunicacionales inclusivos”, ¿es posible financiar un micrositio donde se almacenen los recursos, además de difundirlos por redes sociales?**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, se sugiere tener en consideración los productos a financiar descritos en la línea **Soportes comunicacionales inclusivos**, dentro del apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas.

**66. En el punto 8.3 de evaluación financiera se especifica que el monto total de honorarios de 30%. En el caso de proyectos asociados a soportes comunicacionales inclusivos, para el desarrollo de material gráfico y/o material audiovisual, ¿se podría considerar el ítem de honorario para el pago de relatores/as sordos/as para producción de material gráfico y/o audiovisual?**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, se sugiere tener en consideración los productos a financiar descritos en la línea **Soportes comunicacionales inclusivos**, dentro del apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas. A su vez, para el desarrollo de las piezas audiovisuales, las Bases indican que se debe considerar un intérprete de lengua de señas validado por la comunidad sorda. Para ello, se solicitará una carta de recomendación de una organización de personas sordas, que respalde la elección del intérprete de lengua de señas.

- 67. Para el concepto de producción gráfica y/o material audiovisual, ¿se puede considerar en los gastos la contratación de empresas de producción gráfica, imprenta y/o comunicaciones, asociadas al pago con facturas?**
- R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, se sugiere tener en consideración los productos a financiar descritos en la línea **Soportes comunicacionales inclusivos**, dentro del apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas.

## Área: Salud Inclusiva

**68. ¿Existe la limitación del 30% de presupuesto a recursos humanos para esta línea de financiamiento? Entiendo que recursos humanos es la prioridad para otorgar talleres o terapias grupales o individuales, y allí el costo del material disminuye ya que realizar trípticos o pictogramas, la folletería es un costo menor a gastar.**

R. Según lo establecido en los apartados **5. Acciones a realizar con el financiamiento** y **8.3. Evaluación Financiera**, de las Bases Técnicas y Administrativas, los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (Personal), cualquiera sea la línea de financiamiento escogida. Por tanto, toda postulación se debe ajustar a lo señalado.

**69. En el área de salud inclusiva, ¿se contempla presupuesto para la compra de elementos de protección personal?**

R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado.

**70. ¿Se podría unificar un proyecto que permita tomar Sexualidad y Salud Mental?**

R. Cada proyecto debe ser postulado únicamente a una línea de financiamiento, según lo establecido en el apartado **I. Antecedentes generales del Anexo N°1: Formulario de Postulación**. Sin embargo, queda a discreción de la entidad postulante el contenido del proyecto presentado.

**71. Si el proyecto financia a expertos en las temáticas que viven en otras ciudades, ¿se puede pagar su estadía, alimentación y pasajes, cuando esto sea requerido en fechas por calendario del proyecto?**

- R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, cabe destacar que las Bases Técnicas y Administrativas indican en su apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, que la línea **Derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad** financiará la ejecución de talleres y/o ferias educativas, reuniones, seminarios y/o conversatorios sobre derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad, mientras que la línea **Salud mental de las personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores** financiará la ejecución de talleres de contención grupal y acompañamiento terapéutico individual y colectivo.

**72. En la línea de financiamiento “Salud mental de las personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores”, se indica que se deben desarrollar intervenciones individuales, sin embargo, FONAPI tiene un lineamiento con concepto social y participativo. En este sentido, la intervención individual, a nuestro juicio, es rehabilitadora ¿Aun así se podrá contratar profesionales que puedan intervenir de forma individual a cada usuario del proyecto?**

- R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establece la obligatoriedad de desarrollar intervenciones individuales, sin embargo, es factible ejecutar acciones individuales y/o grupales en el ámbito de la salud mental que apunten al desarrollo de recursos emocionales para mitigar los efectos del confinamiento por el contexto de la pandemia, tanto en las personas con discapacidad como en sus cuidadoras y cuidadores. Según lo indicado en apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, de las Bases Técnicas y Administrativas, la línea **Salud mental de las personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores** financiará la ejecución de talleres de contención grupal y acompañamiento terapéutico individual y colectivo.

**73. En la línea de financiamiento "Derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad", se indican como acciones a financiar conversatorios y similares, además del uso de material didáctico. ¿Este material será solamente por concepto educacional o también podrá ser entregado a los participantes (por ejemplo, preservativos, anticonceptivos físicos, estimuladores sexuales, entre otros)?**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, cabe destacar que las Bases Técnicas y Administrativas indican en su apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, que la línea **Derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad** financiará la ejecución de talleres y/o ferias educativas, reuniones, seminarios y/o conversatorios sobre derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad, vale decir, únicamente se financiarán:

- a. **Talleres educativos:** orientado a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, respecto a sus derechos sexuales y reproductivos, promoviendo una salud sexual y reproductiva sana. A través de sesiones informativas que favorezcan la participación y la toma de conciencia en relación con la temática.
- b. **Ferías educativas:** realización de ferias para personas con discapacidad donde se promuevan sus derechos sexuales y reproductivos e incentiven su sana sexualidad.
- c. **Seminarios y/o conversatorios para personas con discapacidad:** que promuevan la concientización, reflexión y discusión acerca de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, permitiendo que éstas desarrollen sus propias opiniones del tema.
- d. **Folletos, afiches y trípticos:** elaboración de material gráfico para personas con discapacidad que aborde la temática de derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad y simultáneamente permitan el autoaprendizaje y la toma de decisiones sobre su propia salud sexual y reproductiva.
- e. **Guías y material audiovisual para personas con discapacidad:** que permitan abordar el autoconocimiento, autoimagen, autoestima y la aceptación del propio cuerpo.

**74. Tengo la siguiente consulta respecto a salud inclusiva. Cómo organización funcional contamos con atenciones multidisciplinarias a niños, niñas y jóvenes con el trastorno del espectro autista con credencial de discapacidad. Quisiéramos saber si las atenciones multidisciplinarias podrían ser tomadas en cuenta para postular para poder costear honorarios.**

**R.** Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria no establecen restricciones en relación con los ítems presupuestarios a solicitar para la correcta ejecución del proyecto postulado. Sin embargo, cabe destacar que las Bases Técnicas y Administrativas indican en su apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento**, que la línea **Derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad** financiará la ejecución de talleres y/o ferias educativas, reuniones, seminarios y/o conversatorios sobre derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad, mientras que la línea **Salud mental de las personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores** financiará la ejecución de talleres de contención grupal y acompañamiento terapéutico individual y colectivo.

De acuerdo con lo anterior, las atenciones multidisciplinarias no caben dentro de las acciones financiadas a través de Salud Inclusiva.

**75. Solicito información de ejemplos de Salud Inclusiva. ¿Puede postularse la formación de grupos de apoyo mutuo de autistas? ¿Existen bases de proyecto?**

R. Las Bases Técnicas y Administrativas de la presente Convocatoria se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[https://www.senadis.gob.cl/pag/657/1756/fondo\\_nacional\\_de\\_proyectos\\_inclusivos\\_fonapi\\_2022](https://www.senadis.gob.cl/pag/657/1756/fondo_nacional_de_proyectos_inclusivos_fonapi_2022)

De acuerdo con lo establecido en el apartado **5. Acciones a realizar con el financiamiento** del documento, la línea **Derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad** financiará la ejecución de talleres y/o ferias educativas, reuniones, seminarios y/o conversatorios sobre derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad, vale decir, únicamente se financiarán:

- a. **Talleres educativos:** orientado a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, respecto a sus derechos sexuales y reproductivos, promoviendo una salud sexual y reproductiva sana. A través de sesiones informativas que favorezcan la participación y la toma de conciencia en relación con la temática.
- b. **Ferías educativas:** realización de ferias para personas con discapacidad donde se promuevan sus derechos sexuales y reproductivos e incentiven su sana sexualidad.
- c. **Seminarios y/o conversatorios para personas con discapacidad:** que promuevan la concientización, reflexión y discusión acerca de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, permitiendo que éstas desarrollen sus propias opiniones del tema.
- d. **Folletos, afiches y trípticos:** elaboración de material gráfico para personas con discapacidad que aborde la temática de derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad y simultáneamente permitan el autoaprendizaje y la toma de decisiones sobre su propia salud sexual y reproductiva.
- e. **Guías y material audiovisual para personas con discapacidad:** que permitan abordar el autoconocimiento, autoimagen, autoestima y la aceptación del propio cuerpo.

A su vez, la línea **Salud mental de las personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores** financiará la ejecución de talleres de contención grupal y acompañamiento terapéutico individual y colectivo, vale decir, únicamente se financiarán:

- a. **Talleres:** orientado a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, respecto al autocuidado y al fortalecimiento y desarrollo de recursos emocionales para mitigar y/o superar las consecuencias de la pandemia y el confinamiento en la salud mental.
- b. **Creación de material idóneo para las acciones y activadas en el ámbito de la salud mental.**
- c. **Guías y material audiovisual para personas con discapacidad y sus cuidadores y cuidadoras:** que permitan abordar el autoconocimiento, desarrollo de una autoestima positiva e interacciones saludables postpandemia.

De acuerdo con lo anterior, la formación de grupos de apoyo mutuo de personas pertenecientes al espectro autista cabe dentro de las acciones financiadas a través de Salud Inclusiva, entendiendo que el grupo de apoyo mutuo será mediado por un o una profesional competente.